

vención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 8.-La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

- Parte específica.

Tema 1.-El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.-Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.-Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.-La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de enjuiciamiento Criminal. La detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 5.-La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Competencias. Competencias de los municipios en materia de seguridad vial.

Tema 6.-El Reglamento General de Circulación: objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 7.-Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento General de Circulación.

Tema 8.-El Procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

*ANEXO II*

*MODELO DE SOLICITUD*

Don....., vecino de ..... , teléfono ..... , con domicilio en calle ..... , número..... , y con N.I.F. número ..... , comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

*EXPONE:*

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada para el acceso al grupo C de la Ley 30/84, de los Agentes de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento encuadrados en el grupo D según el citado artículo 25, mediante concurso oposición por promoción interna y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

*SOLICITA:*

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo acompaña los documentos que al reverso de esta instancia se detallan.

Fuente de Cantos, a de 2005

El solicitante,

Sra. Alcaldesa Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

a) Tener la condición de Agente de la Policía Local,

integrado en la escala ejecutiva de este Excmo. Ayuntamiento.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalentes. Estarán exentos de acreditar titulación los agentes que acrediten una antigüedad de diez años en la Escala del grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación en la Academia de formación de Seguridad Pública de Extremadura. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia, o por cualquier otro Organismo competente en la materia.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Fuente de Cantos, 15 de junio de 2005.-La Alcaldesa, Maximina Delgado Berjano.

**4628**

**SALVATIERRA DE LOS BARROS**

**ANUNCIO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46.º y siguientes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; se hace público para general conocimiento, que por Resolución de fecha 24 de junio de 2005, se ha designado para el desempeño de las funciones inherentes a la Alcaldía, por ausencia de su titular, a Cayetano Pérez García, Primer Teniente de Alcalde, desde el día 1 de julio de 2005 (viernes), al día 8 de julio de 2005 (viernes), ambos inclusive; habiéndose delegado todas las atribuciones que tiene conferidas dicho órgano, siendo las condiciones de ejercicio de las mismas, las que rigen actualmente.

En Salvatierra de los Barros, 24 de junio de 2005.-La Alcaldesa-Presidenta, Juliana Naharro Hernández.

**4807**

**ZURBARÁN**

**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal el presupuesto general y la plantilla municipal de trabajadores de esta Entidad Local Menor para el ejercicio de 2005, se expone al público por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones y sugerencias ante la Corporación, considerándose definitivamente aprobado si durante el mismo no se presentaran reclamaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169, 1.º del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20, 1.º del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla.

Zurbarán, 8 de junio de 2005.-El Alcalde, Víctor Manuel Jiménez Sánchez.

**4813**

**MONTEMOLÍN**

**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2005, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado re-

clamaciones de imposición de la tasa por utilización de la carpa municipal y la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

A continuación se publica el texto íntegro de la modificación, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados desde la publicación del presente anuncio.

No obstante, con carácter previo y potestativo, se podrá formular recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, desde la fecha de publicación del anuncio.

De formularse recurso de reposición el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA CARPA MUNICIPAL

*Artículo 1.- Fundamento y naturaleza jurídica y ámbito de aplicación.*

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 al 19 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por utilización de la carpa municipal, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado texto legal.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

*Artículo 2.- Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de la carpa municipal para eventos particulares.

*Artículo 3.- Devengo.*

El devengo de la tasa y la obligación de contribuir nace en el momento en que el particular tenga a su disposición la carpa municipal conforme a la licencia que se conceda y hasta el momento en que la carpa sea desmontada y depositada en las dependencias municipales.

*Artículo 4.- Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas o las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten y se les conceda para disfrute particular la utilización de la carpa municipal.

*Artículo 5.- Cuota tributaria.*

Las tarifas a aplicar serán las establecidas en el Anexo.

*Artículo 6.- Normas de gestión y recaudación.*

a) Están obligados al pago de la tasa los sujetos pasivos que soliciten y a los que se les conceda la utilización de la carpa municipal para uso particular.

b) Será asimismo de cuenta del sujeto pasivo el transporte de la carpa desde las dependencias municipales hasta el lugar de colocación y su posterior retomo hasta las dependencias municipales.

c) El montaje y desmontaje de la carpa correrá a cargo del Ayuntamiento.

d) El sujeto pasivo constituirá una fianza de 1.200 euros para hacer frente a los posibles deterioros que pueda sufrir la carpa municipal en su utilización. Dicha fianza

se devolverá una vez que la carpa haya sido revisada por los servicios municipales y en el plazo máximo de un mes desde su devolución.

e) Se realizará una liquidación provisional de la tasa en el momento de la concesión. Una vez transcurrido el plazo y previo informe de los servicios municipales, se procederá a efectuar liquidación definitiva si procede.

f) La carpa municipal se concederá por un mínimo de siete días. Si se solicitase por menos tiempo el sujeto pasivo estará obligado a pagar la tasa correspondiente a una semana. A partir del 8.º día se cobrará de manera proporcional.

*Artículo 7.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio fiscal alguno salvo los expresamente previstos en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

*Artículo 8.- Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### ANEXO

Tarifa aplicable a la utilización de la carpa municipal:

a) 9 euros por metro cuadrado y semana. A partir del 8.º día empezará a cobrarse de manera proporcional en función de los días.

b) Por cada día de retraso en la devolución de la carpa se cobrarán 10 euros por metro cuadrado y día.

Montemolín 21 de junio de 2005.-El Alcalde, Manuel Campos Noguera.

4795

#### MONTEMOLÍN

##### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2005, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones de modificación número 6 del Reglamento Orgánico Municipal.

A continuación se publica el texto íntegro de la modificación, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados desde la publicación del presente anuncio.

No obstante, con carácter previo y potestativo, se podrá formular recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del presente anuncio.

De formularse recurso de reposición el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

MODIFICACIÓN N.º 6 REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

1.º.- Se modifica el artículo 5, que queda redactado como sigue:

*Artículo 5.- Órganos complementarios.*

Constituyen los órganos complementarios de los órganos de gobierno los siguientes: